



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO-PERÚ Y LA DIRECCIÓN DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS, POTOSÍ, BOLIVIA

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte:

- **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO-PERÚ**, en adelante (**LA UNA-PUNO**), con RUC N°20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Edificio Administrativo en Educación Continua, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector, **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N° 01558171 designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA de fecha 23 de agosto del 2021.

LA UNIVERSIDAD AUTONOMA TOMAS FRIAS, POTOSÍ-BOLIVIA, en adelante (**UATF**) Representada legalmente por el Dr. Ing. Pedro López Cortes, en su condición de Magnifico Rector de la UATF, legalmente posesionado en el cargo mediante acto académico de fecha diecisiete de diciembre del año 2021, con domicilio en Av. Serrudo esquina Av. Cívica, edificio administrativo 4° piso de la ciudad de Potosí, que para efectos del presente convenio se denominara UATF con los términos y condiciones siguientes:

En lo sucesivo cuando el presente documento haga referencia UATF y LA UNA-PUNO realizada de forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES.

LA UATF y LA UNA-PUNO

Primero: Que, ambas instituciones tienen campos de interés común y fines académicos, científicos, culturales y de desarrollo institucional compartidos que se concretan.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el ARTÍCULO TERCERO del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO-PERÚ, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS, POTOSÍ, BOLIVIA suscrito en fecha 16 de octubre del año 2023 con una vigencia de 14 meses. Por tanto, se suscribe el presente Convenio Específico según el siguiente detalle:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

1.1. LA UNA - PUNO, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión: "Desarrollar y transmitir el conocimiento científico, tecnológico y humanístico, formando profesionales y posgraduados calificados y competitivos, impulsando el desarrollo de la investigación y la responsabilidad social, la práctica de valores y la identidad cultural, orientadas al estudiante y la sociedad, con miras a contribuir al desarrollo sostenible de la región y del país"; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

1.2. LA UATF, Universidad Autónoma Tomás Frías, atendiendo al convenio de integración con organizaciones e instituciones nacionales e internacionales, el mismo que se encuentra enmarcado en los estatutos de la Universidad Boliviana, tiene entre sus principios el cumplimiento del encargo social en la Misión Social, a través de su componente de postgrado, expresada en la formación continua de profesionales de distintas áreas del conocimiento, que permitan el vínculo Universidad – Sociedad, contribuyendo de esta manera al fortalecimiento de procesos de formación de recursos humanos acorde a la realidad y a las necesidades contextuales.



CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL DE LAS PARTES

Los dispositivos legales vigentes que regulan y tienen relación con la ejecución del presente Convenio son:

- ✓ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, artículo 92.
- ✓ Constitución Política del Perú y sus modificatorias
- ✓ Ley N°30220, ley Universitaria Perú
- ✓ Ley N° 28044, Ley general de Educación, Perú
- ✓ Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana
- ✓ Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma Tomás Frías, Potosí – Bolivia
- ✓ Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno Perú, vigente
- ✓ Reglamento interno de la Dirección de Posgrado, Universidad Autónoma Tomás Frías, Potosí, Bolivia
- ✓ Reglamento interno de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, Perú
- ✓ Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Autónoma Tomás Frías y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, Perú

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETIVOS

El presente tiene los siguientes fines:

- a) Formalizar la vinculación interinstitucional y apoyo a nivel de POSGRADO entre la UNA-PUNO y la UATF, cuyos resultados permitan el fortalecimiento académico e investigación.
- b) Generar espacios para la realización de programas de posgrado en las diferentes áreas, a nivel de la Dirección de Posgrado de la Universidad Autónoma Tomás Frías con el apoyo de profesores de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- c) Intercambio de experiencias en temas de interés común entre las PARTES.
- d) Promover la concurrencia de docentes y docentes investigadores para programas de posgrado entre las PARTES.
- e) Fortalecimiento de capacidades en diferentes ámbitos profesionales, y apoyo mutuo en lo económico a estudiantes y docentes investigadores de los programas de posgrado entre las PARTES.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

A los fines del cumplimiento del presente Convenio, se estipulan obligaciones para ambas PARTES:

LA UNA-PUNO Y LA UATF, se comprometen a:

- 4.1 Actuar con legalidad, lealtad y buena fe en sus relaciones con la otra PARTE.
- 4.2 Generar programas de posgrado en sus distintas áreas y niveles (Diplomados, Especialidades, Maestrías y Doctorados).
- 4.3 Coordinar la facilitación de profesores entre las PARTES, para cada uno de los módulos de Programas de Posgrado con carácter virtual (en algunos casos convenientemente por ambas partes con carácter presencial), con previa determinación de su respectiva remuneración económica de la UATF a profesores de la UNA-PUNO.
- 4.4 Brindar a los profesores, la infraestructura adecuada (informática y física) y los medios necesarios para un correcto desempeño de sus funciones en los módulos correspondientes a los Programas de Posgrado de la UATF.
- 4.5 Coordinar y garantizar una correcta gestión académica del Programa de Posgrado, a través de un seguimiento permanente, en toda su duración del cada módulo.
- 4.6 Participar a través de las instancias pertinentes de formación de postgrado, en la validación del



material didáctico y los instrumentos educativos (planes temáticos) orientados a la aplicación en los programas.

- 4.7 Participar de juntas y reuniones de coordinación con responsables del área académica del posgrado, que se consideren importantes, para la cancelación económica por el servicio de los profesores del posgrado de la UNA-PUNO hacia la UATF.
- 4.8 Elaborar y remitir informes académicos bimensuales a las instancias operativas que correspondan sobre el desarrollo del presente convenio y sus programas.

CLÁUSULA QUINTA.- MODALIDAD ACADÉMICA

Los programas de posgrado con apoyo académico a nivel de docentes, entre LAS PARTES, estarán definidos en las modalidades: virtual (sincrónico y asincrónico), semi presencial y presencial, según las necesidades, características del programa y disponibilidad económica.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Se pretende reservar los derechos de la autoría de los programas de posgrado producto del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN

Por la relevancia en el desarrollo de los diferentes Programas de Posgrado a organizarse y que involucren a LAS PARTES, la información a la que se hubiese tenido acceso, o hubiese sido creada, será mantenida en estricta confidencialidad y reserva de LAS PARTES.

LAS PARTES sólo podrán revelar dicha información a quien los mismos hayan autorizado de forma expresa, salvo orden de alguna autoridad facultada por ley para hacerlo. En tanto no sea así, LAS PARTES están prohibidas de relevar y utilizar la información por cualquier tipo de medio sea oral o escrito o por medios informáticos.

CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA DE CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia de **tres (3) años**, tomando en cuenta las fechas de inicio y finalización de la gestión académica de acuerdo a cronogramas de actividades; siendo su prórroga o conclusión de común acuerdo entre partes, previa evaluación de los resultados obtenidos.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN

En caso de que las partes, durante el transcurso de la ejecución del convenio consideren necesario realizar modificaciones, éstas deben realizarse mediante Adendas y comunicar por escrito, con anticipación de 30 días y los mismos que formarán parte del presente Convenio.

La disolución del presente Convenio estará sujeto a los siguientes criterios manifestados por escrito:

- Por mutuo acuerdo de LAS PARTES, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por incumplimiento de los compromisos pactados en el presente Convenio, previa notificación para que se subsane en un plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de resolución de Convenio al vencimiento de dicho plazo.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibiliten el cumplimiento del Convenio.
- Por emitirse rendiciones y/o declaraciones falsas.
- Por iniciar un curso sin la autorización correspondiente

PARÁGRAFO 1: En caso de resolución del Convenio, por cualquiera de las situaciones antes expuestas, las actividades, programas y proyectos que se encuentren en ejecución continuarán hasta su conclusión, bajo los términos del presente Convenio.



PARÁGRAFO 2: De común acuerdo entre los suscribientes se establece que, una vez iniciadas las actividades para el desarrollo de los Módulos o Programas de Posgrado (según corresponda), no se podrán interrumpir las mismas, aun cuando el convenio se haya rescindido, en cuyo caso las partes se obligan mutuamente a continuar con el relacionamiento académico interinstitucional y cumplir los compromisos hasta la conclusión de las actividades del módulo o programa de Posgrado.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTRAVERSIAS

Toda controversia que se suscitará dentro del presente convenio, en primera instancia se solucionará agotando la vía conciliatoria, abriéndose en su defecto la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

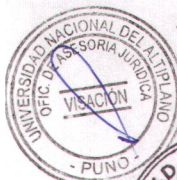
Los compromisos que se desarrollen en virtud del presente Convenio, para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- De **LA UNA – PUNO:** La Dirección de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, quien a la vez podrá delegar funciones.
- De **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS:** Rectorado y Director de Posgrado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DEL DOMICILIO LEGAL

Toda comunicación o notificación realizada a los domicilios legales indicados en la introducción del presente documento, se entenderán válidamente efectuados para todos los efectos.

LAS PARTES intervinientes de acuerdo con todas y cada uno de las cláusulas del presente Convenio, suscriben, en dos (2) ejemplares originales en la ciudad y a los días que se mencionan.



Paulino Machaca Ari
Dr. Paulino Machaca Ari
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL ALTIPLANO DE PUNO, PERÚ

Pedro Guido López Cortés
Ph. D. Ing. Pedro Guido López Cortés
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"TOMÁS FRÍAS"

11 SEP 2024

Lugar:

Lugar:

Fecha:

Fecha:



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° : 2431-2024-R-UNA



Puno, 28 de agosto del 2024

VISTOS:

La propuesta del Convenio específico de colaboración académica interinstitucional entre la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno - Perú y la Dirección de Posgrado de la Universidad Autónoma Tomás Frías, Potosí, Bolivia, alcanzado mediante OFICIO N° 0785-2024-J-OCRI-UNA, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2627-2022-R-UNA de fecha 17 de noviembre del 2022, se resuelve aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO – PERÚ Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS, POTOSÍ, BOLIVIA, suscrito en fecha 09 de noviembre del año 2022, con vigencia hasta el mes de diciembre del 2024;

Que, mediante MEMORANDUM N° 947-2024-SG-UNA-PUNO se da cuenta del Convenio específico de colaboración académica interinstitucional entra la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno Perú y la Dirección de Posgrado de la Universidad Autónoma Tomás Frías, Potosí, Bolivia, el mismo que en doce (12) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: Formalizar la vinculación interinstitucional y apoyo a nivel de POSGRADO entre la UNA-PUNO y la UATF, cuyos resultados permitan el fortalecimiento académico e investigación; Generar espacios para la realización de programas de posgrado en las diferentes áreas, a nivel de la Dirección de Posgrado de la Universidad Autónoma Tomás Frías con el apoyo de profesores de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; Intercambio de experiencias en temas de interés común entre las partes; Promover la concurrencia de docentes y docentes investigadores para programas de posgrado entre las partes; y, el fortalecimiento de capacidades en diferentes ámbitos profesionales, y apoyo mutuo en lo económico a estudiantes y docentes investigadores de los programas de posgrado entre las partes;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 94, 93 numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de agosto del 2024, ha aprobado el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO - PERÚ Y LA DIRECCIÓN DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS, POTOSÍ, BOLIVIA, cuya vigencia es por el periodo de 03 años, tomando en cuenta las fechas de inicio y finalización de la gestión académica de acuerdo a cronogramas de actividades;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; el INFORME LEGAL N° 1586-2024-OAJ-UNA-PUNO de fecha 25 de julio del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual concluye PROCEDENTE la aprobación del convenio materia del presente;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO - PERÚ Y LA DIRECCIÓN DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS, POTOSÍ, BOLIVIA**, el mismo que en doce (12) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de tres (03) años, tomando en cuenta las fechas de inicio y finalización de la gestión académica de acuerdo a cronogramas de actividades.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLE del precitado Convenio, a la Dirección de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN

- Rectorado
- O.C.I., O.A.J., O.P.P.
- Ofc. : Cooperación y Relaciones internacionales
- Responsables del Convenio/Interesados
- Archivo/2024
- mscd.